RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV229/2021/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO MEDELLÍN DE BRAVO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Medellín de Bravo a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01974020, y ordena que realice una búsqueda exhaustiva y entregue la información peticionada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo 2
CUARTO. Efectos del fallo 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Medellín de Bravo, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Mediante la presente solicito la siguiente información correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.
>
> Referente a los eventos realizados para conmemorar el grito de independencia de México.
>
> 1.Quiero saber qué eventos, en que lugar y en que fecha se realizaron, así también los costos de cada evento y en que consistió cada evento.
>
> 2. solicito las facturas de los gastos que realizaron en cada evento.
> ...

2. Prórroga del sujeto obligado. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado documentó la prórroga.

3. Respuestas del sujeto obligado. El ocho de febrero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

4. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

6. Comparecencia al recurso de revisión. Ninguna de las partes compareció al recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El doce de abril de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información referente a los eventos realizados por la conmemoración del grito de independencia de México en los periodos dos mil dieciocho al dos mil veinte, respecto a los siguientes puntos:

1. Qué eventos, en qué lugares y en qué fecha se realizaron, así como los costos de cada evento y en que consistió.

2. Las facturas de los gastos que realizaron en cada evento.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, la Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información a través del sistema Infomex donde informó lo siguiente:

...

Buenas tardes, respuesta proporcionada por la Tesorería municipal, misma que encontrará en la siguiente liga electrónica:

https://drive.google.com/file/d/1ZLyfeP7E42sBNepVklkGjwj4bXHDRrPA/view?usp=sharing

El sujeto obligado en la liga electrónica que adjuntó en su respuesta se encuentra una serie de documentos, el documento consta en dieciséis hojas, el primer documento contiene el oficio TESO/0071/2021, donde dio respuesta la Tesorería Municipal, como se muestra a continuación con la siguiente imagen:

...

Medellín EN MOVIMIENTO

Tesorería

OFICIO: TESO/0071/2021
Medellín de Bravo, Ver., a 29 de enero del 2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo, en repuesta al oficio **No. SII/071/2020** y atención a la solicitud de información con número de folio 01974020 se le expone sobre la información solicitada

Quiero saber que eventos, en qué lugar y en qué fecha se realizaron, así también los costos de cada evento y en que consistió cada evento.

Respuesta:

2019 El 15 de septiembre de 2019, en la explanada de Palacio Municipal se conmemoró el aniversario de la Independencia, con un costo de 163,676.00 pesos.

2020 El 08 de septiembre se hizo el montaje, ensayo y producción de fiestas patrias en la explanada del Palacio Municipal, el cual fue transmitido el 15 de septiembre de 2020, con un costo de 86,962.93 pesos

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

AT ENTAMENTE

L.A.E. MANUEL JOSE DEL RIO PONCE DE LEÓN
TESORERO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN DE BRAVO,VER.

29 ENE. 2021
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LAE. César Augusto Domínguez Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Medellín EN MOVIMIENTO

2018 - 2021
TESORERÍA

Nicolás Bravo 40,
Col. Centro, C.P 94278 Medellín, Veracruz
Tel. 01 285 690 1000

...

La Tesorería Municipal a través del oficio TESO/0035/2021, solicitó al Comité de Transparencia el acuerdo de versión pública debido a que se encuentran datos personales en las facturas.

De igual forma, el sujeto obligado adjuntó el Acta de sesión de Comité de Transparencias número cuatro, del ocho de febrero de dos mil veintiuno. En el acta se aprobó la versión pública que fue solicitada por la Tesorería Municipal.

finalmente, el sujeto obligado anexó diez facturas que corresponden a los periodos dos mil diecinueve y dos mil veinte, a modo de ejemplo se inserta una imagen que contiene una factura del periodo dos mil diecinueve, como se muestra a continuación:

...

TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS, SA DE CV

Domicilio fiscal R.F.C.: TDN070727171

Lugar de expedición

Comprobante fiscal digital
Serie: TDN
Folio: 166
Fecha: 2019-09-10T14:29:56
Forma de pago:(03)Transferencia electrónica

Facturado a: (MEV01) Municipio de Medellín de Bravo
Calle: . RFC: MMB640114E8, Teléfono:28-69-550-00 ext. 123

Vendedor: 11
Enviar a:

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.000	pz	65DE5	Figuras en Diseños Fiestas Patrias Escudo con Resplandor de 6.00 x 2.00 m	0.00	19,900.000000	19,900.00
1.000	pz	41APBP1000X150	AF Bandera en Pico de 10.00X1.50m	0.00	24,900.000000	24,900.00
1.000	pz	42CPCT800X200	CP Cauda Tricolor de 8.00 x 2.00 m	0.00	16,800.000000	16,800.00
2.000	pz	65DE5	Figuras en Diseños Fiestas Patrias Cinta con Letrero de 2.00 x 0.50 m	0.00	5,200.000000	10,400.00
1.000	pz	65DE5	Figuras en Diseños Fiestas Patrias Ángel de la Independencia de 3.00 x 0.75 m (Alas)	0.00	8,100.000000	8,100.00
1.000	No	94ENVIO	Envío Envío directo a Medellín, Ver.	0.00	15,000.000000	15,000.00

Subtotal	97,100.00
Descuento	0.00
I.E.P.S.	0.00
I.V.A.	15,536.00
Total	112,636.00

[redacted]

CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Eliminados: renglónes. Fundamento legal: artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3. Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y trigésimo octavo fracc. I y II, de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Código QR y sello y cadena original del SAT, del proveedor).

Municipio de Medellín de Bravo
OPERADO FISCALES

Emitido por: SAE
Jesús de Medellín SA de CV

TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS, SA DE CV

Domicilio fiscal R.F.C.: TDN070727171

Lugar de expedición

Comprobante fiscal digital
Serie: TDN
Folio: 166
Fecha: 2019-09-10T14:29:56
Forma de pago:(03)Transferencia electrónica

Facturado a: (MEV01) Municipio de Medellín de Bravo
Calle: . RFC: MMB640114E8, Teléfono:28-69-550-00 ext. 123

Vendedor: 11
Enviar a:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"
Folio fiscal: 899C70F5-4853-4192-A278-CFC4A568CA33
Fecha y hora de certificación: 2019-09-10T14:29:56
Sello digital del CFDI:

[redacted] SAT:

...

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

...
El sujeto obligado no respondió referente al año 2018
...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

El estudio del asunto se centra en determinar si con la información que entregó el sujeto obligado se garantizó el derecho de acceso o como lo señala la parte recurrente hubo vulneración porque no respondió al periodo dos mil dieciocho.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En sus agravios de la parte recurrente se encuentran encaminados a inconformarse con la información relacionada al periodo dos mil dieciocho, respecto a los eventos, lugares y en que fecha se realizó, los costos de cada evento y en que consistió, así como las facturas de los gastos que realizaron. Por cuanto a la información proporcionada al dos mil diecinueve y dos mil veinte, debe considerarse que existió conformidad con las respuestas dadas al no señalar agravio alguno, por lo que al no formar parte de la litis no será materia de estudio en el presente asunto.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracción IV, 15 fracción XXVIII, 132, 133, 134 fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo solicitado atiende a la obligación de transparencia contemplada en el artículo 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia, en el que establece:

...
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

Ahora bien, el sujeto obligado tiene el deber de generar, administrar, resguardar y/o poseer, la información correspondiente a los gastos de publicidad del ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracciones VI, XIII, 37, fracciones III, IV, VII, 40 fracción I, 45, fracciones I, II, III, 72, fracciones I, XII y XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se transcribe a continuación:

Ley Orgánica del Municipio Libre

...

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento;

...

XIII. Autorizar en unión de los Ediles de la Comisión de Hacienda, con la firma del Secretario del Ayuntamiento, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal que procedan, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables;

...

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

...

III. Vigilar las labores de la Tesorería y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio en el ejercicio de las funciones de éste;

IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;

...

VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;

...

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

I.Hacienda y Patrimonio Municipal;

...

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;

II. Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal;

III. Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;

...

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren;

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;

En consecuencia, para colmar el derecho de acceso a la parte recurrente, el sujeto obligado deberá proporcionar del periodo dos mil dieciocho qué eventos, en qué lugares y fechas se realizaron, los costos de cada evento y en que consistió y las facturas de los gastos que realizaron en cada evento. por lo que su entrega se hará en formato digital porque así fueron generadas, entregándolas en versión electrónica.

Por ello, el sujeto obligado deberá cumplir con la remisión electrónica de las facturas solicitadas en términos del criterio **12/2015** que a continuación se transcribe:

...

Criterio 12/2015

FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA. De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquiriente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

...

Entonces, lo procedente es que el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia realice la búsqueda exhaustiva con la Tesorería Municipal/o cualquier área responsable para que permita el acceso a la expresión documental, en el entendido que en términos de los artículos 3, fracción VII, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Pública.

Sin embargo, los sujetos obligados deberán proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundados** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto

obligado otorgada tanto en el trámite de la solicitud de información, así como en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **ordenar** al sujeto obligado que proceda a través de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de la siguiente manera:

- Previa búsqueda exhaustiva, deberá proporcionar del periodo dos mil dieciocho qué eventos, en qué lugares y fechas se realizaron, los costos de cada evento y en que consistió y las facturas de los gastos que realizaron en cada evento. por lo que su entrega se hará en formato digital porque así fueron generadas, entregándolas en versión electrónica.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos